



San Salvador de Jujuy, 18 de Julio de 2025.

AL SR. SECRETARIO
DE GOBIERNO ABIERTO
DE LA PROV. DE JUJUY
COM. SOC. CARLOS GUARI
S/D:

Asunto: Envío de Resolución para Cumplimiento del Artículo de Toma de Razón.

Por medio de la presente, y en el marco de las normativas vigentes, se remite la **Resolución N° 120**, de fecha 17 de Julio de 2025 emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat.

El presente envío tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo N°3** referente a la **Toma de Razón** de la mencionada resolución.

Se solicita que, una vez recepcionada la presente y la documentación adjunta, se proceda con los trámites correspondientes para la debida toma de razón, según lo estipulado en la normativa aplicable.

Sin otro particular, saluda atentamente.



[Handwritten Signature]
Dra. Iris Sad
Coordinadora de Control y Recupero
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	
ENTRÓ	
DIA 18	Hs.
MES 07	Firma <i>[Handwritten Signature]</i>
AÑO 2025	Adaración <i>[Handwritten Signature]</i>

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat - MISPTyV
Av. Alte Brown N° 792 - San Salvador de Jujuy - Jujuy
secotyh.jujuy.gob.ar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



EXPTE. N° 619-536-2021

RESOLUCIÓN N° 120 -S.O.T.y.H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones sobre inmuebles del Estado Provincial, los cuales fueran entregados en el marco de la "Coodinacion de Planes y Viviendas Sociales", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. TARIFA PAOLA ANAHI DNI 33690870, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de entrega N° 4761, emitido sobre el Lote N° 7 Manzana 11, "10 HECTAREAS" Alto Comedero.

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. B. M. LILIANA GÓMEZ
DIRECTORA
DIR. DE REGULACIÓN DCM
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HÁBITAT
M.I.S.P.T.y.V.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 120 -S. O.T y H.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial adjunto los informes de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión, por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 70 y 71 es necesario el dictado de la presente Resolución a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. TARIFA PAOLA ANAHI DNI 33690870, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de entrega N° 4761, emitido sobre el Lote N° 7, Manzana N° 11, "10 HECTAREAS" ALTO COMEDERO, Padrón A-98566, Parcela 1170.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones otorgados a la Sra. TARIFA PAOLA ANAHI DNI 33690870, junto a su grupo familiar, mediante Certificado de entrega N° 4761, sobre el inmueble indentificado como Lote N° 7, Manzana N° 11, "10 HECTAREAS" ALTO COMEDERO, Padrón A-98566, Parcela 1170; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, Certificado de entrega N° 4761, emitido sobre el Lote N° 7, Manzana N° 11, "10 HECTAREAS" ALTO COMEDERO; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.



Sra. B. L. LLANA GUTIERREZ
DIRECTORA
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL
REC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.Y.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **120** -S. O.T y H.-

ARTICULO 3°: Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

ES COPIA FEL DEL ORIGINAL



ARQ. EDUARDO RAÚL CAZÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HÁBITAT
M.I.S.P.T.y.V.



[Handwritten Signature]
Sra. RAÚL ELIANA GUTIÉRREZ
DIRECTORA
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIO
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HÁBITAT
M.I.S.P.T.y.V.